



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 158-2017-GRA/CR

Ayacucho, 11 de diciembre de 2017.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2017, deliberó la aprobación del Dictamen N° 056-2017-GRA/CR-CPPPATGI de autorización al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho para la aprobación de la Disposición Final de Bienes Muebles Dados de Baja mediante Subasta Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;



Que, por Dictamen N° 056-2017-GRA/CR-CPPPATGI, presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, respecto a la autorización al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho para la aprobación de la Disposición Final de Bienes Muebles Dados de Baja mediante Subasta Pública; la misma que se deliberó y aprobó en el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2017, contando con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales (13 votos): Nilton Salcedo Quispe, Vicente Chaupín Huaycha, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Lisbeth Rocío Ucharma Chillce, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Anibal Poma Sarmiento, Ruben Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Máximo Contreras Conovilca, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Daisy Pariona Huamaní, Miguel Ángel Vila Romero, y Digna Emérita Veldy Canales;

Que, por Oficio N° 722-2017-GRA/GR-GG de fecha 10 de noviembre de 2017, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la aprobación de subasta pública de venta de chatarras, elaborado por la Dirección Regional de Administración. Luego, por Oficio N° 1039-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 08 de noviembre de 2017, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que se elaboró expediente administrativo con respecto a la disposición final de doce (12) lotes de bienes (muebles) de distinta naturaleza que fueron dados de baja y se encuentran en estado de deterioro y/o chatarra, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015-SBN, la que debe llevarse en subasta pública de venta de chatarra, habiéndose conformado la Mesa Directiva que se encargará de organizar la subasta pública, así como velar por su normal desarrollo;



Que, por Oficio N° 1317-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 07 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que con Opinión Legal N° 099-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE se declara procedente la disposición final de bienes mediante subasta pública de 12 lotes de bienes mueble dados de baja, siempre y cuando se trabaje dentro del marco de la Directiva N° 001-2015/SBN, se conforme la mesa directiva por seis miembros, se ponga en conocimiento del público en general sobre el acto a subastar y se remita al Consejo Regional para su aprobación;

Que, por Informe N° 202-2017-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 07 de noviembre de 2017, el Responsable de Control Patrimonial, remite el proyecto de bases y propuesta de conformación de mesa directiva al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho para la disposición final mediante compra venta por subasta pública de chatarra de doce (12) lotes de bienes muebles dados de baja por causales de mantenimiento y reparación onerosa y estado de chatarra, y se corra traslado a través de la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General al Consejo Regional de Ayacucho para

/...

# Acuerdo de Consejo Regional

N° 158-2017-GRA/CR

1...

que pueda aprobar el presente acto de disposición de conformidad con el literal j del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, por Opinión Legal N° 099-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 31 de octubre de 2017, la Abog. Gladys Frída Rulay Enciso, Abogada I de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, declara procedente la disposición final de bienes mediante subasta pública de 12 lotes de bienes mueble dados de baja, siempre y cuando se trabaje dentro del marco de la Directiva N° 001-2015/SBN, se conforme la mesa directiva por seis miembros (conforme se detalla en el considerando 9), se ponga en conocimiento del público en general sobre el acto a subastar, conforme a la Ley de Transparencia y se remita al Consejo Regional para su aprobación. Posteriormente, mediante Opinión Legal N° 03-2017-GRA/GG-ORAJ-MLO de fecha 05 de diciembre de 2017, se precisa que el Consejo Regional en atención del literal i) del artículo 15° de la LOGR sería el encargado de la aprobación de los actos de disposición de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional y los integrantes de la Mesa Directiva serán lo señalados en el literal 6.5.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, por Oficio N° 1275-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 20 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite al Director Regional de Administración el expediente administrativo para la disposición final mediante subasta pública de chatarra de 12 lotes de bienes mueble dados de baja por causales de mantenimiento o reparación onerosa y estado de chatarra, conteniendo el Informe de Tasación Comercial, Declaración Jurada de Posesión, y Resolución de Baja; y en caso de encontrarlo satisfactorio, previa opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se eleve al Consejo Regional para que a través de Acuerdo de Consejo Regional se apruebe la disposición final de doce (12) lotes de bienes muebles, valorizados en la suma de S/. 80,764.01 soles, según informe del perito evaluador;

Que, por Informe Técnico N° 018-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 20 de octubre de 2017, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio fiscal, entre otros, recomienda que la disposición final de los doce (12) lotes de bienes muebles de distinta naturaleza dados de baja que se encuentran en avanzado estado de deterioro y/o chatarra, propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, sea mediante compra venta por subasta pública de chatarra, conforme al numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, y para la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional del acto de disposición se elaboró las bases administrativas que regulan la subasta pública;

Que, por Resolución Directoral Regional N° 147-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 06 de setiembre de 2017, se aprobó la baja de cinco (5) bienes muebles por causal de estado de chatarra valorizados en S/. 71,049.56 soles y la baja de veinticuatro (24) bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizados en S/. 72,913.39 soles; y se autoriza la extracción física - contable en los registros patrimoniales de la Entidad de los bienes muebles dados de baja. Por otro lado, por Resolución Directoral Regional N° 080-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó la baja de mil sesenta y seis (1,066) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho por cuentas contables;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, respecto a la autoridad competente para aprobar el acto administrativo, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como de los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo, y los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán probados mediante Resolución del Titular de la Entidad. Igualmente, el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la compra venta por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta, y cuando se trate de vehículos, se deberá emplear la Ficha Técnica de Vehículo, y cada vehículo que sea calificado en estado de chatarra deberá ser considerado como un lote. Igualmente, precisa que la compra venta por subasta pública procede cuando el precio base de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias. Respecto al procedimiento, señala que la UCP (Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial): a) Identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes; b) Realizará o gestionará la tasación; c) Elaborará el IT, recomendando la disposición de los lotes mediante compra venta a través de subasta pública; d) Elaborará las

1...



# Acuerdo de Consejo Regional

N° 158-2017-GRA/CR

l...

Bases Administrativas que regulen la subasta pública, la que contendrá un cronograma de actividades; e) Elevará todo lo actuado a la OGA (Oficina General de Administración) para su evaluación; y de encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe: 1) La compra venta de los bienes por subasta pública, estableciendo fecha, hora y lugar; 2) Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades; y 3) La conformación de la Mesa Directiva;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, precisa que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el artículo 75.1° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la compraventa por subasta pública será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico - Legal, previa opinión técnica de la SBN;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional con el voto en mayoría de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho para la aprobación de la disposición final de bienes muebles dados de baja por la modalidad de subasta pública, cumpliendo los procedimientos y mecanismos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN.

**Artículo Segundo.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

## POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Nilton Salcedo Quispe*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE

l...